



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 1630

Santiago, 5 de enero de 2010

Señor
Jorge Escalante Hidalgo

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública, fecha 19 de enero de 2010, mediante la cual requiere "acceso y copias de las actas de sesión en que el organismo colectivo del Banco Central a la fecha, directorio o bajo cualquier nombre, analizó, debatió o formuló cualquier observación, comentario, requerimiento o cualquier otro tipo de formulación, para tratar y resolver lo que ordenaban los siguientes Decretos Leyes:

(a) Decreto Ley N° 2330 de 8 de septiembre de 1978, que ordena la entrega de aportes extraordinarios de 12 millones de dólares al Consejo Superior de la Defensa Nacional;

(b) Decreto Ley N° 2823 de 23 de julio de 1979, que autorizó al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile préstamos por hasta 80 millones de dólares en las condiciones que se fijaren de común acuerdo y su depósito en la cuenta reservada N° 9152 de la Armada de Chile;

(c) Decreto Ley N° 2822 de 23 de julio de 1979, que autorizó al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile préstamos por hasta 100 millones de dólares en las condiciones que se fijaren de común acuerdo y su depósito en la cuenta reservada N° 9151 del Ejército de Chile; y,

(d) Decreto Ley N° 2576 de 29 de abril de 1979, que autorizó al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile préstamos por hasta 100 millones de dólares en las condiciones que se fijaren de común acuerdo y su depósito en la cuenta reservada N° 9153 de la Fuerza Aérea de Chile."



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, en la citada presentación, Ud. solicita textualmente “acceder y obtener copia de los documentos en que se le dio curso a lo requerido en los Decretos Leyes antes señalados, y si efectivamente las sumas de dinero salieron del Banco Central de Chile, y a quién fueron enviadas, o en qué cuenta bancaria se depositaron los dineros, o cómo se hizo efectivo el traspaso del mismo”; como también “acceder y obtener copia de los documentos en que conste el pago de dichos préstamos o en su defecto de los documentos, si existieren, por los cuales quedó establecido que la deuda nunca fue pagada.”

Al respecto, cúpleme señalarle en lo que se refiere a la petición antedicha, y sin entrar a calificar su contenido, que el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, impone a esta Institución la obligación de guardar reserva, entre otras materias, respecto de los antecedentes relativos a las operaciones de crédito de dinero que celebre, por lo que debe abstenerse de proporcionar cualquier tipo de información sujeta a dicha reserva legal específica a terceros, distintos de las personas que taxativamente menciona esa misma disposición, esto es, a la persona que haya sido parte en la respectiva operación de crédito o, a su mandatario o representante legal.

Por lo expuesto, para poder dar curso a la petición antedicha, correspondería que el Fisco, por medio de la Tesorería General de la República, autorice expresamente al Banco Central de Chile a proporcionar los antecedentes mencionados, por encontrarse sujetos a la reserva legal especial de que trata el artículo 66 de la ley que rige al Banco, que prima por sobre las disposiciones contenidas en el artículo 65 bis de esa misma legislación, que reglamenta para el Instituto Emisor la aplicación de las normas de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, por tener aplicación, asimismo, lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 21 de la mencionada ley.

Le saluda atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Por orden del Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información
Archivo